



Municipalidad Provincial de Ayabaca

10001

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2024-MPA

Ayabaca, 22 de mayo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El **Informe N° 149-2024-MPA-GDUR-SGAPS**, de fecha 15 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento; **Informe N° 1282-2024-MPA-GDUR**, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; **Informe N° 1149-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 418-2024-MPA-GAJ-PLAO**, con fecha de recepción 22 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante **Informe N°149-2024-MPA-GDUR-SGAPS**, el Sub Gerente de Agua Potable y Saneamiento, indica que se ha realizado la verificación documentaria de acuerdo a la guía que exige el ministerio construcción y saneamiento, luego de realizar el diagnostico de evaluación técnica del sistema de agua potable, con el fin de efectivizar su ejecución y con ello garantizar la mejora de los elementos de cada componente del sistema por gravedad sin tratamiento (SGST). Se ha elaborado el plan de mantenimiento y recuperación del sistema de agua potable del Centro Poblado Remolinos, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura, con un presupuesto total de S/. 71,654.19 (Setenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro y 19/100 soles);

Que, asimismo para cumplir con el COMPROMISO 4: MEJORA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL. Considerando las especificaciones establecidas en el INDICADOR NUMERO 2 (NÚMERO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN ESTADO BUENO DESPUÉS DEL MANTEAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) con la finalidad de mantener los sistemas de agua en estado bueno y recuperar los sistemas que se encuentren en estado regular para que pasen a un estado bueno (CONDICIÓN NECESARIA ES CONTAR CON EQUIPO DE CLORACIÓN OPERATIVO). El estado "bueno" permitirá brindar un servicio de agua clorada a la población del ámbito rural, contribuyendo a la reducción de las enfermedades diarreicas y parasitarias sobre en niños y niñas menores de 5 años y adulto mayores;

Que, con **Informe N°1282-2024-MPA-GDUR**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza solicitud de APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO: DEL PLAN DE MANTENIMIENDO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO REMOLINOS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA;

Que, con proveído de fecha de recepción GAJ 16 de mayo del 2024, la Gerencia de Secretaría General, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, con **Informe N° 1149-2024-MPA-GPP/PYBM**, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en concordancia a la normatividad legal vigente, y la solicitud expresa, se indica que EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la APROBACION DEL PLAN DE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2024-MPA

MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO REMOLINOS, por el monto de S/. 71,654.19 (Setenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro y 19/100 soles);

Que, con **Informe N° 418-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

Que, tomando en consideración lo peticionado y la información de índole netamente técnico, remitida por el área usuaria, Sub Gerencia de Agua Potable y Gerencia de Desarrollo Urbano, existiendo existiendo disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Resulta atendible lo peticionado de la APROBACIÓN mediante ACTO RESOLUTIVO del denominado PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO REMOLINOS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/. 71,654.19 (Setenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro y 19/100 soles).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del marco de las competencias y funciones específicas, son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; estableciendo en su Artículo 80° funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, salubridad y salud;

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere en sus Artículos: Artículo 6.- LA ALCALDÍA "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: "Son atribuciones del alcalde: (...)
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...)"

Artículo 43. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, dispone en sus: "Artículo 14.- Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Artículo 10.- *Funciones de los gobiernos locales Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes: (...)*4. *Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.* Artículo 11.- *Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento(...)"*

Que, El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 275-2024-MPA

por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 318-2023-EF - Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO REMOLINOS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, por el monto de S/. 71,654.19 (Setenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro y 19/100 soles), de acuerdo a los informes técnicos, indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
OF. C. DANIEL AYANI QUINDE RIVERA
ALCALDE